



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 639-MDA

Ate, 05 de diciembre de 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre de 2025; visto, los Informes N° 000884-2025-MDA/GAT-SGRRCC y N° 000887-2025-MDA/GAT-SGRRCC, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; el Informe N° 000109-2025-MDA/GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 000961-2025-MDA/OGPE-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000861-2025-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000312-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001904-2025-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° y los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como establecer que a través de una Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, tasas, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los mismos que constituyen sus ingresos propios. Asimismo, se menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza N° 636-MDA, de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el monto por el servicio de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación y distribución al domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate; sin embargo, el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), en el marco del procedimiento de ratificación regulado por la Ordenanza N°2386-2021-MML, emitió el Requerimiento N° 289-078-00000056, de fecha 26 de noviembre de 2025, formulando diversas observaciones técnicas, legales y documentales;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 639-MDA



Que, la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece en el numeral 7.4 del artículo 7° los requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de Emisión Mecanizada, así como el artículo 11° de la citada Ordenanza hace alusión a la formulación de requerimientos que realiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la subsanación correspondiente;



Que, mediante Informe N° 000884-2025-MDA/GAT-SGRRC, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, a fin de garantizar la coherencia técnica, seguridad jurídica, transparencia, y el cumplimiento estricto del procedimiento de la Ordenanza N°2386-2021-MML, corresponde emitir un texto modificatorio, por lo que emite el proyecto denominado: "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE";



Que, mediante Informe N° 000109-2025-MDA/GM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE; asimismo, indica que es necesaria para subsanar las deficiencias, incluyendo el Informe Técnico actualizado, la estructura de costos corregida y los elementos del tributo incorporados conforme a la normativa vigente;



Que, mediante Informe N° 000961-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emite opinión técnica favorable respecto al proyecto de Ordenanza, el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planificación Estratégica, mediante Memorando N° 000861-2025-MDA/GM-OGPE, quien emite opinión favorable sobre la propuesta normativa denominada: "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE";



Que, mediante Informe N° 000312-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; y, Oficina General de Planificación Estratégica considera viable la aprobación del proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE; dado que, se encuentran acorde con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, lo regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Ordenanza N° 2386-2021, por lo que, corresponde remitir los actuados a la Oficina General de Atención al Concejo, Gestión Documentaria y Comunicaciones, para que por su intermedio se eleven los mismos al Concejo Municipal, para su respectiva deliberación y posterior aprobación, conforme el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Informe N° 000887-2025-MDA/GAT-SGRRC, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, señala que el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 636-MDA, denominada: "ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 639-MDA

FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE"; cuenta con validación técnica y legal, lo cual se encuentra expedito para su deliberación ante el Concejo municipal;

Que, mediante Memorando N° 001904-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal traslada los actuados del proyecto normativo antes mencionado, para su trámite respectivo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9° Y POR EL ARTÍCULO 40° DE LA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICATORIAS, CONTANDO CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 636-MDA, ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza 636-MDA, el cual deberá estar redactado de la siguiente manera:**

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Informe Técnico que sustenta el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate, el cual contiene la estructura de costos, la metodología de distribución para determinar la tasa y la Estimación de Ingresos por la prestación de dicho servicio que forma parte integrante de la presente Ordenanza Modificatoria como Anexo Único".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR el artículo 1-A a la Ordenanza N° 636-MDA, conforme a lo siguiente:**

**"Artículo 1-A.- Elementos del Derecho por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.**

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula el Derecho por el Servicio de Emisión Mecanizada correspondiente al ejercicio fiscal 2026, comprendiendo la actualización de valores, determinación de tributos, generación de la cartilla tributaria municipal y su notificación domiciliaria a los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

### 2. HECHO IMPONIBLE

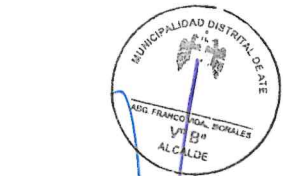
Es el servicio que se presta al contribuyente que consiste en la actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su notificación a domicilio respecto al impuesto predial y arbitrios, de acuerdo con lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

### 3. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación del pago nacerá a partir de la notificación de la cartilla tributaria (cuponera) del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate.

### 4. SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos para el pago del derecho, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios a quienes se le haya notificado la cartilla tributaria (cuponera) generada por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 639-MDA

ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate. Excepcionalmente, los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.

### 5. BASE IMPONIBLE

La base imponible lo constituye la cantidad de predios registrados por cada contribuyente dentro del distrito, distinguiéndose un predio principal y los predios adicionales.

### 6. SUJETO ACTIVO

El sujeto activo es la Municipalidad Distrital de Ate.

### 7. RENDIMIENTO

El rendimiento del tributo constituye renta de la Municipalidad Distrital de Ate".

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza; publicándose conjuntamente el texto íntegro en el Diario Oficial "El Peruano".

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.- FACULTAR**, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- DISPONER**, en atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-MML, que la presente Ordenanza, así como el Anexo Único que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la página web de esta entidad ([www.muni.ate.gob.pe](http://www.muni.ate.gob.pe)) y la página del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 636-MDA

Ate, 31 de octubre de 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de octubre de 2025; visto, el Informe N° 000832-2025-MDA/GAT-SGRRC y N° 000847-2025-MDA/GAT-SGRRC, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; el Informe N° 000094-2025-MDA/GM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 000843-2025-MDA/OGPE-OPMI, de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorando N° 000771-2025-MDA/GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; el Informe N° 000274-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001723-2025-MDA/GM, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) de la Carta Fundamental;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9°, el artículo 40° y los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; así como establecer que a través de una Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que las Municipalidades tienen competencia normativa y precisando que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, tasas, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los mismos que constituyen sus ingresos propios. Asimismo, se menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza N° 623-MDA se determina el monto por el servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de los valores tributarios, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y la distribución a domicilio correspondiente para el ejercicio fiscal 2025 en el distrito de Ate, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 21/12/2024, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 467-2024-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que ha sido ratificada para el Ejercicio Fiscal 2025, en virtud a la disposición vigente antes mencionada;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 636-MDA

Que, con fecha 26 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual tiene por objeto, establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales de la provincia de Lima, constituyendo como requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, según lo establecido inciso 7.4 del artículo 7° de la referida ordenanza; en tal sentido, la Municipalidad Distrital de Ate – está realizando una nueva Ordenanza Municipal en virtud a lo establecido en el párrafo precedente la misma que entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2026 en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Final, denominada: "Inclusión de Disposición en Ordenanzas Tributarias Distritales", de la Ordenanza antes mencionada;

Que, mediante Informe N° 000832-2025-MDA/GAT-SGRRRC, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, emite opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza, refrendado con Informe N° 000094-2025-MDA/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, considera viable continuar con el trámite para la aprobación del proyecto de ordenanza municipal, dado la entrega de la Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el Ejercicio Fiscal 2026 y el Informe Técnico de Costos que Establece el Servicio el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del Costo por el mencionado servicio y su elaboración en función a la información actualizada que cuenta la Municipalidad en su base de datos, cumpliendo con los lineamientos técnicos para acotar el costo efectivo que demanda el servicio;

Que, mediante Informe N° 000843-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, emite opinión técnica favorable al proyecto de ordenanza, mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planificación Estratégica, mediante Memorando N° 000771-2025-MDA/GM-OGPE, quien emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Determina el Monto por el Servicio el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate;

Que, mediante Informe N° 000274-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control; Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; y, Oficina General de Planificación Estratégica considera viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Determina el Monto por el Servicio el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Tributarios, Determinación y Distribución de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate;

Que, mediante Memorando N° 001723-2025-MDA/GM, la Gerencia Municipal traslada el proyecto normativo antes mencionado para su trámite respectivo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS NUMERALES 8) Y 9) DEL ARTÍCULO 9° Y POR EL ARTÍCULO 40° DE LA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y SUS MODIFICATORIAS CONTANDO CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIONES Y EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO POR EL SERVICIO DEL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES TRIBUTARIOS, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 EN EL DISTRITO DE ATE**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 636-MDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE**, la Ordenanza Municipal que determina el monto por el servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente para el ejercicio fiscal 2026 en el distrito de Ate; así como la estructura de costos e informe técnico, que como Anexo 01 y 02 forman parte de la presente Ordenanza que establece el monto por el servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y la distribución a domicilio correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 en el Distrito de Ate.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJESE**, en cinco con 07/100 soles (S/ 5.07) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y la distribución a domicilio correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2026 en el Distrito de Ate. Este monto será abonado juntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago Fraccionado con la cancelación de la primera cuota del impuesto predial; asimismo, se abonará por cada predio adicional el monto de cero con 74/100 soles (S/ 0.74), que posea un contribuyente por el precitado derecho de emisión mecanizada.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, la distribución domiciliaria de la Carpeta de Cuponeras y Formatos de la Actualización de los Valores Tributarios (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), con la debida antelación para el cumplimiento de pago oportuno por parte de los contribuyentes del distrito de Ate, según las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza que determina el monto por el servicio del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores tributarios, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales y la distribución a domicilio correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2026 en el Distrito de Ate; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.- FACULTAR**, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- DISPONER**, en atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-MML, que la presente Ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)) y la página del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
ABG. FRANCO VIDAL MORALES  
ALCALDE